

Antes de realizar una inspección del estudiante, de acuerdo con lo definido en la Sección 7 de la Política del Distrito Escolar de Nebo #JD *Conducta de los Estudiantes y Disciplina*, el administrador de la escuela debe expresar la sospecha razonable por la cual se realizó la inspección. Una inspección debe ser: (1) justificada desde el inicio; y (2) con un alcance razonable.

JUSTIFICADA DESDE EL INICIO

Primero, una inspección es justificada desde el inicio si hay bases razonables para sospechar que la inspección mostrará evidencias de que el estudiante ha violado o está violando una ley, política o regla. Por ejemplo, pueden establecerse bases razonables por medio de relatos de testigos de los individuos que se sabe que son creíbles.

CON UN ALCANCE RAZONABLE

Segundo, una inspección tiene un alcance razonable si las medidas adoptadas están relacionadas razonablemente con los objetivos de la inspección y no son excesivamente invasivas en vista de la edad y género del estudiante y de la naturaleza de la infracción. Por ejemplo, si se sospecha razonablemente que un estudiante está dando pastillas de contrabando, es posible que se sospeche razonablemente que las lleva consigo y eso justificaría una inspección de su mochila y de su ropa externa. Sin embargo, una inspección de los contenidos de su teléfono celular no estaría justificada ya que no se puede encontrar las píldoras al ver los datos electrónicos en su teléfono.

ESTABLEZCA SOSPECHA RAZONABLE ANTES DE LA INSPECCIÓN

Para asegurarse de que una inspección sea justificada desde su inicio y que tiene un alcance razonable, el administrador debe ser capaz de expresar y responder claramente las siguientes preguntas antes de que se realice una inspección del estudiante. Si el administrador que está realizando la inspección no puede expresar y responder claramente las preguntas, no es posible realizar la inspección.

1. ¿Qué ley, política o regla se sospecha que fue violada por el estudiante?
2. ¿Qué evidencia posee la escuela que crea la violación sospechada?
3. ¿Qué cosa relacionada con la violación es la que se está buscando?
4. ¿Cómo es que la cosa buscada proporcionará más evidencia sobre la violación identificada en la pregunta 1 de arriba?
5. ¿Cuáles son las áreas que serán inspeccionadas?
6. ¿Por qué se sospecha que la cosa buscada está en el lugar que será inspeccionado?
7. ¿Cómo se tomaron en consideración la edad, el género y la madurez del estudiante?
8. ¿Cuál es la naturaleza de la infracción en comparación con la intrusión de la inspección?

DOCUMENTACIÓN DESPUÉS DE LA INSPECCIÓN

Después de que se ha realizado una inspección de un estudiante, la siguiente información debe estar documentada en el Sistema de Información de los Estudiantes del Distrito Escolar de Nebo, independientemente de si se encontraron cosas prohibidas o si el estudiante recibió acciones disciplinarias.

1. Las respuestas a las ocho preguntas que establecieron sospechas razonables antes de la inspección.
2. Nombre el administrador o administradores que están realizando la inspección.
3. Fecha, hora y lugar de la inspección.
4. Descripción del área inspeccionada.
5. Lista de todas las cosas que fueron encontradas durante la inspección y declaración sobre su confiscación y/o custodia.
6. Acciones disciplinarias tomadas contra el estudiante, si las hubo.
7. Información sobre los intentos realizados por los oficiales de la escuela por notificar a los padres sobre la inspección.